

REFERENCIA: 12040/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos recibidos en registros de entrada, número 29157/2024 de 14 de junio de 2024, de D. Leonardo Ramírez Valle, con DNI. 30443449M, en calidad de Presidente de la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", con CIF G76267095 y domicilio fiscal en calle Candelaria del Castillo nº 24 planta 2, puerta B, en Puerto del Rosario, en el cual solicita *"subvención para gastos de funcionamiento de la Asociación en el 2024 y el abono anticipado de dicha subvención debido a "que se carece desde esta Asociación de liquidez y fondos suficientes para hacer frente a los gastos que motivan el buen curso de la Asociación."*

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 17 de junio de 2024, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", para potenciar la actividad de dicho sector.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria denominada **"Subvención Asociación Viticultores El Majuelo: Gastos de funcionamiento"** número 41360 4140E 4892524 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, numero de referencia 22024005701 y con numero de operación 220240026770 del 17 de junio de 2024 por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", para gastos de funcionamiento de dicha asociación y con ello potenciar su actividad.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", para potenciar la actividad, año 2024, de 17 de junio de 2024, del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto la nota de régimen interno que obra en el expediente, suscrita por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio Dña. María de Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 30 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de informe jurídico remitida el día 21 de junio de 2024, que

concluye que **no es preceptivo el informe** de la Asesoría Jurídica respecto de los convenios que articulen subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de este Cabildo Insular, por cuanto los mismos entendemos están excluidos de la regulación que de los mismos efectúa la Ley 40/2015. Añadiendo que **dicho informe no es exigido** por la normativa relativa al control interno de las entidades públicas y, por otro, el contenido del Convenio forma parte de la fiscalización que corresponde realizar a la Intervención conforme a las normas aplicables a la misma.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 *“La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su Art. 11.3 *“En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico para la Gestión en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, y posterior modificación aprobado por el pleno en la sesión ordinaria el día 26 de abril de 2024, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para un mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO".

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser la entidad que tiene como finalidad contribuir con su labor con actividades enfocadas en el desarrollo y promoción de la viticultura y la elaboración de vinos y sus derivados. Buscan fomentar cualquier producto relacionado con la vinificación y las bebidas fermentadas, incentivando el sector agrícola a través de reuniones, eventos y organización de actividades. También buscan popularizar el sector agrícola y las actividades relacionadas con el vino mediante cursos, seminarios, charlas, reuniones y actividades en

fincas para brindar formación y compartir información. Además, se estudia y colabora en la catalogación de los espacios vitícolas de la isla, así como en la posible implantación de certificados de calidad como la "Denominación de Origen de vinos de Fuerteventura" y/o "Indicación Geográfica Protegida". Para lograr estos objetivos, se realizan visitas a zonas agrícolas, se celebran actos culturales, se imparten cursos formativos para mejorar la formación del sector y se realizan prácticas de elaboración, catas y podas. También se busca información y se establecen acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos, disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO" tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Matías Fidel Peña García. al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024 donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

"Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación".

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", con CIF G76267095, elaborado por la Unidad de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Aguas, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA
ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE FUERTEVENTURA "MAJUELO PARA LA
FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2024.**

En Puerto del Rosario, de de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

DE OTRA PARTE, D. Leonardo Ramírez Valle, con DNI ***4344** quien actúa como Presidente de la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", CIF G76267095, y domicilio fiscal en la Candelaria del Castillo nº 24 planta 2, puerta B, en Puerto del Rosario, en cuyo nombre y representación actúa según el certificado del secretario de la Asociación que consta en el expediente de fecha 13 de junio de 2024 y en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 15 de sus Estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº de Registro G1/S1/22517-17/F, en virtud de la Resolución de fecha 21 de febrero del 2017.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio". Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", tiene como finalidad contribuir con su labor con actividades enfocadas en el desarrollo y promoción de la viticultura y la elaboración de vinos y sus derivados. Buscan fomentar cualquier producto relacionado con la vinificación y las bebidas fermentadas, incentivando el sector agrícola a través de reuniones, eventos y organización de actividades. También buscan popularizar el sector agrícola y las actividades relacionadas con el vino mediante cursos, seminarios, charlas, reuniones y actividades en fincas para brindar formación y compartir información. Además, se estudia y colabora en la catalogación de los espacios vitícolas de la isla, así como en la posible implantación de certificados de calidad como la "Denominación de Origen de vinos de Fuerteventura" y/o "Indicación Geográfica Protegida". Para lograr estos objetivos, se realizan visitas a zonas agrícolas, se celebran actos culturales, se imparten cursos formativos para mejorar la formación del sector y se realizan prácticas de elaboración, catas y podas. También se busca información y se establecen acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

TERCERO.- Que mediante escritos recibidos en registro de entrada número 29157/2024 de 14 de junio de 2024, la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", solicita al Cabildo auxilio económico y el abono anticipado de la misma, para atender los gastos de funcionamiento generados por la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO".

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Asociación con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2024 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022 y posterior modificación, aprobado por el pleno en la sesión ordinaria el día 26 de abril de 2024.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la subvención entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad viticultora durante el año 2024, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria numero 41360 4140E 4892524 denominada "Subvención Asociación Viticultores el Majuelo: gastos de funcionamiento" dotada con veinte mil euros (20.000,00€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, Numero de referencia 22024005701 y con numero de operación 220240026770 del 17 de junio de 2024, destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por la citada Asociación durante el ejercicio 2024, para el mejor desarrollo de sus actividades, la cual se transcribe a continuación.

Gastos previstos 2024

Formación y asesoramiento

- Cursos
- Asesoramiento
- Gastos de asesoría
- Gastos fungibles
 - Gastos Material de oficina
 - Gastos material laboratorio
- Asistencia jornadas de formación y asesoramiento
 - Gastos de viajes
- Sueldos y salarios

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida 41360 4140E 4892524 denominada "Subvención Asociación Viticultores el Majuelo: gastos de funcionamiento" a favor de la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de explotación.

la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO" presenta un presupuesto por importe de veinte y siete mil setecientos euros (27.700,00€), para sufragar los gastos de funcionamiento de la presente anualidad. En base a este presupuesto, El servicio de Agricultura Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionara el **72.20%** del presupuesto presentado por dicha Asociación, **siendo la cantidad subvencionada de veinte mil euros (20.000,00€).**

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO".

Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **1 de enero 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.**

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante Certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando

cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciado de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.

Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

Llevar un registro de entrada y salida de documentación.

MAJUELOS asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

TERCERA.- Consignación presupuestaria, financiación objeto del convenio y Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.024 la partida presupuestarias nº **41360 4140E 4892524 denominada Subvención Asociación Viticultores El Majuelo: gastos de funcionamiento**” dotada con **veinte mil euros (20.000,00€)** a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, numero de referencia Numero de referencia 22024005701 y con numero de operación 220240026770 del 17 de junio de 2024, para conceder una subvención directa por importe de veinte mil euros (20.000,00€) al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con el importe de veinte mil euros (20.000,00€) mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud

de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", gastos de Formación y asesoramiento, (Cursos, Asesoramiento, Gastos de asesoría), Gastos fungibles (Material de oficina, material laboratorio), y gastos de Asistencia jornadas de formación y asesoramiento (Gastos de viajes), sueldos y salarios, tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO el **72.20%** del presupuesto presentado por la asociación (presupuesto importe veinte y siete mil setecientos euros (27.700,00€), resultando la subvención a conceder de **veinte mil euros (20.000,00 €)**. Esta asociación carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, como Formación y asesoramiento (Cursos, Asesoramiento, Gastos de asesoría), Gastos fungibles (Gastos Material de oficina, Gastos material laboratorio), Asistencia jornadas de formación y asesoramiento, sueldos y salarios, entre otros cuyo abono debe producirse de forma inmediata a la generación del gasto, por lo que ambas partes acuerdan el abono del **72.2%**, sobre un presupuesto de veinte y siete mil setecientos euros (27.700,00€), de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO ha solicitado el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, incurriendo en esta circunstancia por falta "de liquidez y fondos suficientes para hacer frente a los gastos que motivan el buen curso de la Asociación". pudiendo esta precariedad provocar grave riesgo de la asociación, si no es capaz de afrontar sus pagos más inmediatos.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO deberá justificar la subvención mediante la aportación de:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Cuenta justificativa, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha de la justificación.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **28 de febrero de 2025** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO" deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de un mes y medio, dado que según la L.G.S , el plazo máximo para justificar la subvención es de tres meses como máximo (art. 30.2). En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el **01 de enero de 2024, y finalizará el 28 de febrero de 2.025.**

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es incompatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m)

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así

como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el Presidente de la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO, D. Leonardo Ramírez Valle.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser

éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 41360 4140E 4892524 nominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VITICULTORES el MAJUELO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" por un de **importe de veinte mil euros (20.000,00€)** " y documento retención contable referencia 22024005701 y con numero de operación 220240026770 del 17 de junio de 2024 a la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO", con el CIF: G76267095.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación De Viticultores De Fuerteventura "MAJUELO, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la

desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.